

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS CESARAUGUSTA DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE 2007.

En Zaragoza, a 2 de mayo de dos mil siete.

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. D^a. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de abril de dos mil siete.

Y la **SRA. D^a. M^a. CARMEN CABANES GIMENEZ**, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G50060425, y domicilio en C/ San Miguel, 15, Pral. A, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el artículo 35.1.19 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Que la Ley 8/1997, de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón constituye el marco legal del ejercicio de dichas competencias, estableciendo, entre otros, como derechos básicos de los consumidores y usuarios el derecho a la protección de su salud, calidad de vida, seguridad y a un medio ambiente adecuado; el derecho a la información y el derecho a la educación y a la formación permanente. El artículo 35.2 de dicho texto legal indica que las asociaciones de consumidores y usuarios podrán ser declaradas de utilidad pública, integrarse en agrupaciones y federaciones de idénticos fines, percibir ayudas y subvenciones, representar a sus asociados y ejercer las correspondientes acciones en defensa de los mismos, de la asociación o de los intereses generales de los consumidores y usuarios, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en vigor desde marzo de 2007, recoge, entre los derechos básicos de los consumidores, la información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional, la educación y formación en materia de consumo, la especial protección en

aquellas situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión, y la efectiva protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, incluyendo aquéllos que amenacen al medio ambiente.

Establece asimismo, la Ley 16/2006, que el Gobierno de Aragón garantizará el acceso de los consumidores a la educación y formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

Que de acuerdo con el Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, es competencia del Consejero de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón el desarrollo de las atribuciones en materia de consumo, colaborando, en su caso, con las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30. c) del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, establecen que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública. Por la labor que desarrolla la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés en el territorio de Aragón. Así, la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta se justifica por la singularidad de dicha entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de actividades similares.

Conforme al artículo 34 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, la concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un Convenio, pudiendo iniciarse el procedimiento de oficio por parte del Departamento competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 31 del meritado Decreto.

Que la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuenta con experiencia, medios técnicos y humanos suficientes y adecuados para llevar a cabo las actividades que se especifican en el Proyecto detallado en el Anexo I de este Convenio.

La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta tiene como fines principales la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, así como la canalización de las reclamaciones de los consumidores, investigando sobre las mismas, denunciando e instando la corrección de las situaciones anómalas y la reparación de daños y perjuicios causados por ellas.

Que el Plan Estratégico de Protección al Consumidor dispone como uno de sus objetivos el profesionalizar la actuación de las Asociaciones de Consumidores, concretándose en incremento, en términos reales, del presupuesto destinado a financiar las Asociaciones de Consumidores y Usuarios mediante el establecimiento de una partida presupuestaria destinada a la realización de actividades concretas (estudios, participación, investigación, etc.), de interés prioritario.

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios integrantes del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios han venido trabajando desde el primer día en pro de los derechos de los consumidores afectados por el caso de la presunta estafa relativa a la inversión en filatelia de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

Ambas empresas se encuentran intervenidas judicialmente por orden de los Juzgados Centrales de Instrucción 1 y 5. Contra ellas se han presentado por parte de la Fiscalía Anticorrupción dos querellas por los presuntos delitos de estafa, falsedad documental, blanqueo de capitales, insolvencia punible, administración desleal y fraude contra la Hacienda Pública.

Los Juzgados de Instrucción nº 1 y nº 5 de la Audiencia Nacional con fecha 17 de mayo de 2006 emitieron un comunicado recomendando: *"para agilizar la tramitación de la causa, que los perjudicados se agrupen de forma que cada grupo tenga una misma dirección letrada y Procurador"*. Es conveniente para evitar la dispersión y multiplicación de los procedimientos. En última instancia todas las denuncias tendrían que remitirse al Juzgado Central de Instrucción que conoce la causa; la presentación de denuncias individuales puede dilatar la instrucción del proceso. Las asociaciones de consumidores y usuarios están defendiendo directamente sus intereses ante la Audiencia Nacional. Por ende, en ningún caso la denuncia individual supone ningún tipo de preferencia en la resolución ni mayores posibilidades de recuperar lo invertido.

Ante la situación generada por los autos declarativos de concurso de las dos empresas de filatelia implicadas, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios han estado informando sobre el proceso concursal, recopilando documentación, y propiciando la personación en el concurso de acreedores a través de la propia Asociación de Consumidores; habiéndose asesorado a los afectados para la canalización de un importante número de reclamaciones y denuncias a estos efectos a través de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta.

Durante 2006 las Asociaciones han defendido a los afectados con su propia organización y con fondos propios de la entidad. No obstante, tantos los procesos penales como los concursales se encuentran en el primer trimestre de 2007 todavía en una fase preliminar, pudiendo prolongarse durante años incluso, tiempo en el que los afectados van a requerir los servicios de las Asociaciones de Consumidores para el asesoramiento, información, canalización de sus denuncias y personación en los incidentes concursales que pudieran producirse.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007 se ha establecido una línea de subvención específica denominada "Ayudas asociaciones consumidores afectados por estafa filatélica". De acuerdo con lo establecido por el artículo 32.2.f) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, las campañas informativas de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Aragón, irán dirigidas, entre otros objetivos, a fomentar el agrupamiento de afectados a través de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De las 18 Asociaciones inscritas en este Registro autonómico, las 9 Asociaciones más representativas, es decir, todas aquellas miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, han venido trabajando desde el primer momento en la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los afectados en el caso relativo a la intervención judicial y declaración de concurso de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A., siendo éstas nueve Asociaciones las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que han enviado datos e informes sobre este caso en la memoria semestral y anual de actividades de 2006 y han introducido los registros correspondientes en la aplicación informática SICAFF creada a estos efectos, lo que implica no sólo el trabajo realizado en el año anterior, sino el especial seguimiento que tendrán que efectuar en el año 2007 y sucesivos en el asesoramiento específico de los afectados.

En consecuencia, la falta de publicidad y concurrencia de esta línea de ayudas viene motivada por la distribución del crédito a todas y cada una de las Asociaciones que están trabajando en este caso de verdadera alarma social, todas las integrantes del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, asignando proporcionalmente las cuantías en función del número de afectados a los que se informa, asesora y canaliza sus demandas en el ejercicio de 2007.



Por último, el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, conforme a lo dispuesto por la Ley 8/1997, de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, y el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, es un órgano sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que tiene, entre sus funciones, el llevar a cabo estudios específicos sobre consumo, mercados y abastecimiento de productos y servicios. En su consecuencia, y con objeto de dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario sobre su funcionamiento, se precisa establecer convenios con las organizaciones de consumidores y usuarios integrantes del mismo, siendo los estudios e informes específicos relativos a bienes tangibles filatélicos, de especial relevancia por su transcendencia social y actualidad.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2007, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

- A) Fomentar el asesoramiento, información y defensa de los intereses de los afectados en el caso relativo a la intervención judicial y declaración de concurso de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo Gobierno de Aragón, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5º.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud y Consumo.

6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7º.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

8º.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

9º.- Colaborar con el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón en el estudio, planificación y ulterior ejecución de las actuaciones que sirven de base al presente Convenio.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y lo dispuesto en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

4º.- Colaborar con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta en el estudio, planificación y ulterior ejecución de las actuaciones que sirven de base al presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El Presupuesto de las actuaciones objeto de este Convenio a desarrollar durante el año 2007, según el detalle que se especifica en el Anexo II, es el siguiente:

MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS) con un Presupuesto total para el año 2007 de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS) que se financia de la forma que se especifica a continuación:

Aportación	Importe	Porcentaje de financiación
Gobierno de Aragón	1.500	100
Entidad		
Otras entidades		
SUMA	1.500	100

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar autorización al órgano gestor para solicitar en su nombre los Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Novena de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, y artículo 14 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y

Usuarios Cesaraugusta deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Dirección General de Consumo.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquéllos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Dirección General de Consumo antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Consumo antes del 5 de noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Séptimo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de

aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

3º.- Por incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

En todos los casos, mediante Orden de la Consejera de Salud y Consumo, previa audiencia de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden de la Consejera de Salud y Consumo, previa audiencia de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

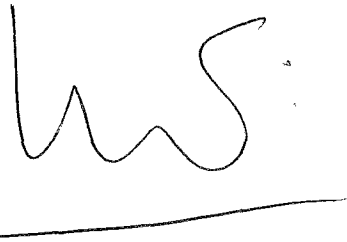
En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Normativa supletoria

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la EXCMA. SRA. D^a. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS, en su calidad de Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la SRA. D^a. M^a. CARMEN CABANES GIMENEZ en su calidad de PRESIDENTA de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO,**



Fdo. : Luisa María Noeno Ceamanos

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA,
CONSUMIDORES Y USUARIOS
CESARAUGUSTA,**

Fdo: M^a. Carmen Cabanes Giménez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA:

ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2007

1.- Nombre de la Entidad

Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

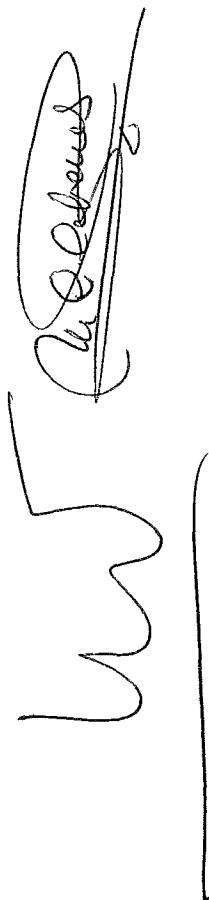
C/ SAN MIGUEL, 15, PRAL. A, 50001 ZARAGOZA

3.- Denominación del Proyecto

A) Fomentar el asesoramiento, información y defensa de los intereses de los afectados en el caso relativo a la intervención judicial y declaración de concurso de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

4.- Colectivo al que dirige su atención

AFECTADOS CASO BIENES TANGIBLES FILATELICOS



5.- Descripción y fines del Proyecto

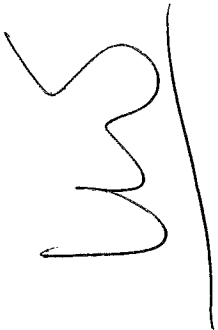
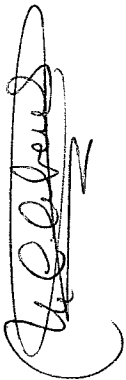
5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar el asesoramiento, información y defensa de los intereses de los afectados en el caso relativo a la intervención judicial y declaración de concurso de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asesorar a los afectados por la presunta estafa relativa a bienes tangibles filatélicos en los procesos penales en curso.
- Asesorar a los afectados en los concursos de acreedores declarados en sus sucesivas fases.
- Facilitar la aportación documental y canalización de las posiciones de los afectados en los incidentes concursales.



5.2 Contenido técnico del proyecto:

- fomentar el asesoramiento, información y defensa de los intereses de los afectados en el caso relativo a la intervención judicial y declaración de concurso de las empresas FORUM FILATELICO, S.A., y AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.

Las acciones se concretan en:

- Asesorar a los afectados por la presunta estafa relativa a bienes tangibles filatélicos en los procesos penales en curso.
- Asesorar a los afectados en los concursos de acreedores declarados en sus sucesivas fases.
- Facilitar la aportación documental y canalización de las posiciones de los afectados en los incidentes concursales.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Asesoramiento afectados presunta estafa bienes tangibles	Número de afectados asesorados	Esclarecimiento de los hechos
Asesoramiento acreedores	Número de acreedores asesorados	Facilitar la personación de los acreedores
Personación acreedores	Número de acreedores personados	Facilitar la aportación documental en incidentes concursales

5.4.- Usuarios / as de los servicios

AFECTADOS CASO BIENES TANGIBLES FILATELICOS

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
Todas las comarcas de Zaragoza			

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Miembros de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta		
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

Los medios aportados por la propia Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

A handwritten signature, possibly 'Cesaraugusta', is written vertically. Below it is a large, wavy, horizontal line.

ANEXO II

FINANCIACION DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- Gastos de personal: | 1.500 euros |
| - Retribuciones del personal | |
| - Cuotas de Seguridad Social | |
| - Honorarios profesionales | |
| 2.- Gastos de funcionamiento: | |
| - Arrendamientos | |
| - Reparación y conservación | |
| - Imprenta | |
| - Suministros (luz, agua, combustibles, alimentación, etc.) | |
| - Comunicaciones | |
| - Transporte | |
| - Gastos diversos | |
| - Contratos de servicios | |
| - Dietas y locomoción | |
| 3.- Otros gastos (especificar) | |
| TOTAL..... | 1.500 euros |

FINANCIACION DEL PROYECTO:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- Aportación de la Entidad | |
| 2.- Aportación de los usuarios | |
| 3.- Aportación de otras Instituciones o entidades públicas o privadas | |
| 4.- Aportación de la D.G.A.: | |
| - Aportación del Departamento/ Organismo Autónomo..... | 1.500 euros |
| - Aportación de otros Departamentos | |
| 5.- Otros ingresos: | |
| - Venta de productos | |
| - Ingresos financieros | |
| - Ingresos patrimoniales | |
| - Varios (especificar) | |
| TOTAL..... | 1.500 euros |

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.
6. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

- 1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F. cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro, entidad o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros, entidades o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro, entidad o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

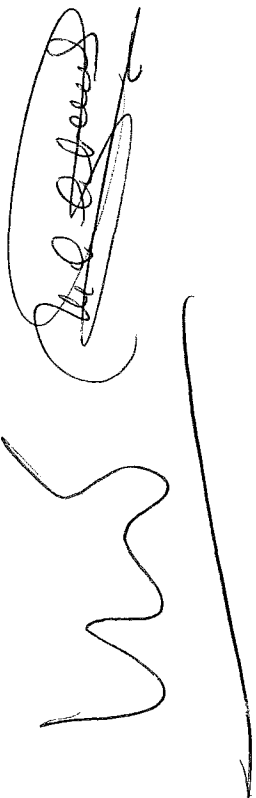
ANEXO IV

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros, entidades y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

A handwritten signature is enclosed in an oval. Below it is a large, wavy, horizontal line.

ANEXO IV

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad	_____	C.I.F.:	_____
Domicilio	_____	Tlfno.:	_____
Población	_____	Provincia	_____
Centro para el que se solicita	_____	Código Postal:	_____
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	_____		
Nº Entidad	_____	Nº Centro	_____

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos	_____	D.N.I.	_____
Nombre	_____		
Teléfono	_____		

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

5.3.- Balance económico del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **17 de abril de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Cesaraugusta para la financiación de actuaciones en materia de consumo durante 2007. Segundo.- Aprobar la celebración del presente Convenio de colaboración que supondrá un coste de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros) para los Presupuestos del Departamento. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de abril de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

